



DESAFÍOS Y LOGROS DE LA CAZA DEPORTIVA EN COLOMBIA HASTA 2022 ANÁLISIS HISTÓRICO DEL MARCO NORMATIVO Y EVOLUCIÓN JUDICIAL

Challenges and Achievements of Sport Hunting in Colombia Through 2022: A Historical Analysis of the Regulatory Framework and Judicial Developments

Johann Fernando Hoyos-Patiño¹

 <https://orcid.org/0000-0002-0377-4664>

Martin Humberto Casadiegos-Santana^{2*}

 <https://orcid.org/0000-0001-9112-1585>

Ana María Carrascal-Vergel³

 <https://orcid.org/0000-0001-5527-9481>

¹Docente de Planta, Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, jfhoyosp@ufpso.edu.co

²Docente tiempo completo, Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, mhcasadiegoss@ufpso.edu.co

³Docente tiempo completo, Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, amcarrascalv@ufpso.edu.co

Fecha recepción: 15 de mayo de 2022 / Fecha aprobación: 26 de julio 2022 / Fecha publicación: 29 de septiembre 2022

RESUMEN

Este estudio analiza la evolución jurisprudencial sobre caza deportiva en Colombia hasta 2022, con énfasis en decisiones judiciales y marco normativo aplicable. En lo normativo destaca el Código de Recursos Naturales Renovables (Decreto 2811 de 1974) y el Estatuto de Protección Animal (Ley 84 de 1989), que originalmente permitían la caza deportiva bajo licencia. Sin embargo, la jurisprudencia constitucional reciente cambió drásticamente este panorama: en la Sentencia C-045/2019 la Corte Constitucional declaró inconstitucional la caza deportiva, al considerarla una forma de maltrato animal injustificable y contraria al deber estatal de protección de la fauna. Ese precedente lleva a la prohibición efectiva de la caza con fines recreativos. Por otro lado, el Consejo de Estado ha confirmado que la modalidad de caza de fomento (para abastecer criaderos o reservas, regulada por la Ley 611 de 2000) sigue siendo lícita en proyectos autorizados, diferenciándola de la caza meramente deportiva. Finalmente, aunque la jurisprudencia prohíbe la caza deportiva, persisten desafíos de cumplimiento: la Corte Suprema ha destacado reportes de furtivismo (caza “dizque” deportiva) incluso en parques nacionales. Estas tensiones normativas (entre protección ambiental, usos indígenas tradicionales y pasiones deportivas) motivan un análisis riguroso de los logros (prohibición constitucional) y desafíos (implementación y control) en la regulación de la caza en Colombia.

Palabras claves: *Caza deportiva, jurisprudencia, bienestar animal, fauna silvestre, derecho ambiental, Colombia.*

Cómo citar:

Hoyos-Patiño, J.F., Casadiegos-Santana, M.H. & Carrascal-Vergel, A.M. (2022). Desafíos y logros de la caza deportiva en Colombia hasta 2022 análisis histórico del marco normativo y evolución judicial. FAGROPEC, 14 (2), ppt. 109-123



ABSTRACT

This study analyzes the evolution of case law regarding sport hunting in Colombia through 2022, with an emphasis on judicial decisions and the applicable regulatory framework. Notably, the Code of Renewable Natural Resources (Decree 2811 of 1974) and the Animal Protection Statute (Law 84 of 1989) originally permitted sport hunting under license. However, recent constitutional jurisprudence has drastically changed this landscape: in Ruling C-045/2019, the Constitutional Court declared sport hunting unconstitutional, considering it a form of animal abuse that is unjustifiable and contrary to the state's duty to protect wildlife. This precedent leads to the effective prohibition of hunting for recreational purposes. On the other hand, the Council of State has confirmed that promotional hunting (to supply breeding facilities or reserves, regulated by Law 611 of 2000) remains lawful in authorized projects, distinguishing it from purely recreational hunting. Finally, although case law prohibits sport hunting, enforcement challenges persist: the Supreme Court has highlighted reports of poaching (so-called "sport" hunting) even in national parks. These regulatory tensions (between environmental protection, traditional indigenous uses, and sporting interests) warrant a rigorous analysis of the achievements (constitutional prohibition) and challenges (implementation and enforcement) in the regulation of hunting in Colombia.

Keywords: *sport hunting, case law, animal welfare, wildlife, environmental law, Colombia.*

Introducción

La relación entre sociedad humana y fauna silvestre ha ocupado un lugar central en la evolución del derecho ambiental contemporáneo (Barua et al., 2013). Entre las prácticas históricamente más controvertidas se encuentra la caza deportiva, entendida como la persecución, captura o muerte de animales silvestres con fines recreativos, simbólicos o competitivos, sin una necesidad alimentaria directa (Yasuda, 2012). Aunque durante décadas fue admitida en distintos ordenamientos jurídicos bajo esquemas de licenciamiento y aprovechamiento cinegético, el avance del constitucionalismo ecológico, la expansión del bienestar animal y la noción de los animales como seres sintientes modificaron sustancialmente su valoración jurídica (Favre, et al, 2010; Nussbaum, 2006).

En Colombia, la caza deportiva transitó desde un modelo de autorización regulada hacia una prohibición constitucional expresa (República de Colombia, 1974; Corte Constitucional de Colombia, 2019). El Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, reconocía diversas modalidades de caza, entre ellas la deportiva, definida como aquella realizada "como recreación y ejercicio" (Presidencia de la República de Colombia, 1974, art. 252). Posteriormente, la Ley 84 de 1989 mantuvo la posibilidad de autorizarla mediante permiso especial de la autoridad ambiental, dentro de un esquema que aún concebía a la fauna como recurso aprovechable bajo control estatal (Congreso de la República de Colombia, 1989). Sin embargo, ese paradigma comenzó a tensionarse con la Constitución Política de 1991, particularmente por la consolidación de los artículos 79 y 80 superiores, que imponen deberes de conservación ecológica y protección de la biodiversidad.

La transformación normativa se profundizó con la Ley 1774 de 2016, que reconoció jurídicamente a los animales como seres sintientes y reforzó la sanción penal frente al maltrato (Hoyos-Patiño, Hernández-Villamizar & Velásquez-Carrascal, 2021). Este cambio no solo tuvo efectos simbólicos, sino interpretativos, al desplazar la visión patrimonialista clásica del animal hacia una comprensión bioética y constitucional más robusta (Congreso de la República de Colombia, 2016). En ese contexto emergió la Sentencia C-045 de 2019, en la cual la Corte Constitucional concluyó que la caza deportiva constituía una forma de maltrato animal carente de justificación constitucional, declarando inexecutable las disposiciones que la permitían. Dicha decisión representó uno de los hitos más relevantes del derecho animal colombiano.

La experiencia colombiana no ocurrió en aislamiento; en Costa Rica, la Ley de Conservación de Vida Silvestre fue reformada en 2012 para restringir severamente la caza recreativa, en consonancia con una política nacional de biodiversidad orientada al ecoturismo y a la protección ecosistémica (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2012). En España, aunque subsiste un régimen autonómico cinegético, los tribunales contencioso-administrativos han debido equilibrar actividad cinegética, bienestar animal y conservación de especies protegidas, especialmente en casos de vedas y control poblacional (Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, 2022). En Argentina, varias provincias limitaron modalidades de caza sobre fauna nativa ante la presión conservacionista y la expansión del derecho ambiental local (Gómez, 2022). En México, la Ley General de Vida Silvestre mantuvo esquemas de aprovechamiento extractivo regulado mediante Unidades de Manejo Ambiental (UMA), mostrando una línea más utilitarista que la colombiana hasta 2022 (Castro Salazar, 2021). Este contraste evidencia que América Latina y Europa siguieron trayectorias regulatorias diversas, oscilando entre prohibición ética, manejo sostenible y control administrativo.

Desde una perspectiva zootécnica, la discusión no se agota en la muerte del animal individual. La caza deportiva puede alterar estructuras poblacionales, sesgar selección genética por extracción de ejemplares dominantes, modificar conductas reproductivas y generar perturbaciones ecológicas indirectas (Festa-Bianchet & Mysterud, 2018). Tales impactos son especialmente sensibles en ecosistemas megadiversos como los colombianos, donde muchas especies presentan nichos restringidos, baja densidad poblacional o vulnerabilidad por pérdida de hábitat. En consecuencia, el análisis jurídico contemporáneo exige dialogar con la biología de la conservación, la etología y la gestión sostenible de fauna silvestre.

A su vez, la jurisprudencia posterior a la prohibición abrió nuevas preguntas regulatorias. Si bien la caza deportiva quedó proscrita, persistieron modalidades distintas como la caza de control, científica o de fomento, sujetas a autorización administrativa (Presidencia de la República Decreto 1076, 2015). Además, hacia 2022 comenzaba a adquirir relevancia el debate sobre especies exóticas invasoras o introducidas en territorio nacional, como los hipopótamos derivados de la antigua Hacienda Nápoles y poblaciones de ciervos introducidos con fines ornamentales o cinegéticos privados (Morales Pineda, 2020). Es-

tos casos anticipaban tensiones futuras entre bienestar animal, control ecológico, salud pública y manejo poblacional, pues las medidas estatales podrían incluir esterilización, traslado, confinamiento o sacrificio selectivo, escenarios jurídicamente complejos que exceden la lógica clásica de la caza recreativa.

En ese marco, el presente artículo adopta una doble mirada jurídica y zootécnica para responder la siguiente pregunta de investigación: ¿Cómo evolucionó la jurisprudencia colombiana sobre caza deportiva hasta su proscripción constitucional en 2022? Para ello, se examina la evolución normativa nacional, los principales precedentes judiciales, las tensiones entre protección animal y manejo de fauna, y la posición comparada de otros ordenamientos. El propósito consiste en demostrar que la experiencia colombiana refleja una mutación jurídica relevante: el tránsito desde la fauna como recurso susceptible de recreación hacia la fauna como componente ecológico merecedor de protección reforzada.

Metodología

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo de carácter documental, orientado al análisis histórico-jurídico de la evolución normativa y jurisprudencial de la caza deportiva en Colombia hasta el año 2022. Se adoptó una estrategia de revisión bibliográfica especializada con análisis dogmático-jurídico, adecuada para examinar transformaciones interpretativas en materia constitucional, ambiental y de bienestar animal. Este diseño permitió integrar fuentes legales, decisiones judiciales y literatura académica relevante, con una lectura complementaria desde la zootecnia aplicada al manejo de fauna silvestre.

Diseño de investigación

Se empleó un diseño no experimental, retrospectivo y analítico, centrado en la reconstrucción cronológica de disposiciones normativas y precedentes judiciales expedidos entre 1974 y 2022 (Barrientos Monsalve, Velásquez-Carrascal & Hoyos-Patiño, 2021). La investigación no manipuló variables, sino que examinó documentos oficiales y producción científica existente para identificar cambios de criterio jurídico frente a la caza deportiva. Desde la perspectiva metodológica jurídica, se combinaron tres métodos:

1. Método dogmático-jurídico, para interpretar el contenido de normas, principios constitucionales y reglas jurisprudenciales.
2. Método histórico-jurídico, para establecer etapas evolutivas del tratamiento legal de la caza deportiva.
3. Método comparado, para contrastar la experiencia colombiana con antecedentes regulatorios de Costa Rica, España, Argentina y México.

Unidad de análisis

La unidad de análisis estuvo constituida por:

- Normas constitucionales y legales colombianas relacionadas con fauna silvestre, bienestar animal y protección ambiental.
- Sentencias de la Corte Constitucional, Consejo de Estado y Corte Suprema de Justicia con incidencia directa o indirecta sobre caza deportiva, fauna silvestre o maltrato animal.
- Instrumentos jurídicos extranjeros y literatura científica sobre regulación cinegética, bienestar animal y conservación biológica.
- Documentos técnicos vinculados al manejo de especies introducidas o invasoras con relevancia proyectiva hacia 2022.

Fuentes de información

Se consultaron fuentes primarias y fuentes secundarias (Tabla 1).

Tabla 1.

Fuentes de información consultada

Tipo de fuente	Descripción / Detalle
Fuentes primarias	Constitución Política de Colombia de 1991
	Decreto Ley 2811 de 1974
	Ley 84 de 1989
	Ley 599 de 2000
	Ley 611 de 2000
	Ley 1774 de 2016
	Sentencia C-045 de 2019
	Sentencia C-070 de 2019
	Sentencia C-148 de 2022
	Auto del Consejo de Estado del 4 de agosto de 2022
	Providencias relacionadas con fauna silvestre y control ambiental
Fuentes secundarias	Artículos científicos indexados en Scopus
	Artículos científicos indexados en Web of Science
	Publicaciones en SciELO
	Publicaciones en Redalyc
	Documentos académicos en Google Scholar
	Repositorios institucionales oficiales

Fuente: Autores

Estrategia de búsqueda documental

La localización de información se efectuó mediante combinaciones booleanas en español e inglés, utilizando descriptores como:

- “caza deportiva Colombia”
- “sport hunting jurisprudence”
- “animal welfare hunting law”
- “wildlife law Latin America”
- “Sentencia C-045 de 2019”
- “fauna silvestre Colombia regulación”
- “hipopótamos Hacienda Nápoles marco jurídico”

La búsqueda se restringió al período **1974-2022**, con prioridad para documentos oficiales y publicaciones revisadas por pares.

Criterios de inclusión

Se incluyeron documentos que cumplieron los siguientes criterios:

1. Publicación hasta diciembre de 2022.
2. Relación directa con caza deportiva, fauna silvestre, bienestar animal o jurisprudencia ambiental.
3. Proveniencia de fuentes oficiales o revistas científicas reconocidas.
4. Relevancia interpretativa para Colombia o valor comparado internacional.
5. Disponibilidad verificable del texto completo.

Criterios de exclusión

Se excluyeron:

1. Opinión periodística sin respaldo documental.
2. Blogs no académicos.
3. Documentos sin autoría identificable.
4. Normativa derogada sin valor histórico analítico.
5. Fuentes posteriores a 2022, salvo cuando solo se usaron para verificación bibliográfica sin incidencia interpretativa.

Procedimiento analítico

El análisis se realizó en cuatro fases:

Fase 1. Identificación documental

Recolección y clasificación inicial de normas, sentencias y literatura científica.

Fase 2. Sistematización temática

Organización del material en categorías:

- evolución normativa
- jurisprudencia constitucional
- jurisprudencia administrativa
- bienestar animal
- conservación biológica
- derecho comparado
- especies introducidas e invasoras

Fase 3. Interpretación jurídica

Examen de ratio decidendi, principios aplicados, tensiones constitucionales y efectos regulatorios de las providencias.

Fase 4. Integración zootécnica

Valoración técnica de implicaciones sobre dinámica poblacional, equilibrio ecosistémico, manejo de fauna y riesgos asociados a especies introducidas, como hipopótamos y ciervos asilvestrados.

Variables analíticas

Se emplearon como categorías de análisis, ver tabla 2:

Tabla 2.

Categorías de análisis.

Categoría	Descripción
Protección animal	Reconocimiento jurídico del bienestar y sintiencia
Conservación ecológica	Defensa de biodiversidad y equilibrio ambiental
Aprovechamiento cinegético	Permisión o restricción de caza recreativa
Cambio jurisprudencial	Modificación interpretativa de tribunales
Manejo poblacional	Control técnico de especies silvestres o invasoras
Comparación internacional	Similitudes y diferencias regulatorias

Marco normativo

La Constitución Política establece derechos ambientales y de protección de la fauna (arts. 79, 80 y 63). En el plano legal, el Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables) definió la fauna como patrimonio de la Nación, con excepciones para zocriaderos y cotos de caza privados (Presidencia de la República, 1974, art. 248). En ese código se definieron las modalidades de caza: deportiva (recreativa) y de fomento (para abastecer criaderos), entre otras. Simultáneamente, la Ley 84 de 1989 (Estatuto de Protección de los Animales) prohibió la caza comercial e introdujo reglas generales: declara la caza de animales silvestres prohibida, excepto para fines de subsistencia (sin licencia previa) o para fines científicos, de control, deportivos, educativos o de fomento, pero siempre con autorización previa de la autoridad ambiental (Congreso de la República, 1989). Bajo esos preceptos, la caza deportiva era admisible, aunque sujeta a permiso especial.

En materia penal, la Ley 599 de 2000 (Código Penal) tipificó inicialmente el delito de maltrato animal, reforzado en 2016 por la Ley 1774/2016, que amplió la protección de los animales como seres sintientes. Si bien estas normas no prohibían expresamente la caza deportiva, sí aumentaron la responsabilidad jurídica por crueldad o crueldad grave contra los animales. El régimen actual incluye inhabilidades y penas (hasta 3 años de prisión) para quien mate animales sin justificación, salvo las excepciones legales (por ejemplo, subsistencia indígena, experimentación científica). Además, la Ley 611 de 2000 reglamentó el manejo sostenible de la fauna silvestre, autorizando la caza de fomento para obtener ejemplares con fines de criadero, levantando la prohibición a la caza bajo ciertas modalidades (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, 2022).

En el ámbito administrativo, la autoridad ambiental (MinAmbiente/ANLA) puede imponer vedas o permisos especiales. Ejemplos normativos incluyen resoluciones de vedas nacionales (INDERENA 1973 y 1977 para caza comercial y deportiva) y decretos de licencias ambientales. Sin embargo, tras la jurisprudencia reciente, el otorgamiento de permisos de caza deportiva carece ya de sustento legal, mientras que permisos de caza de fomento

se entienden compatibles con el Código de Recursos Naturales (Ley 611/2000) (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, 2022).

Jurisprudencia constitucional clave

El eje jurisprudencial más relevante es la Sentencia C-045/2019 de la Corte Constitucional. En ese fallo el tribunal analizó una demanda de inconstitucionalidad contra varias disposiciones (en el Decreto 2811/1974 y la Ley 84/1989) que habilitaban la caza deportiva en cotos de caza. La Corte concluyó que la caza deportiva no se encuentra amparada por ninguna excepción constitucional, pues carece de justificación social o de subsistencia y conlleva sufrimiento animal innecesario (Corte Constitucional de Colombia, 2019). El tribunal sostuvo que, aunque el constituyente protege la iniciativa privada y la propiedad (arts. 58 y 58), estos derechos no justifican una actividad que atenta contra el “interés superior de la protección de la fauna”. En consecuencia, declaró inexecutable los artículos que definían la caza deportiva (literal c del art. 252 de DL 2811/1974) y el concepto de coto de caza (art. 256), así como literales de la Ley 84/1989 que permitían este tipo de caza autorizada. La Corte enfatizó la condición de los animales como seres sintientes con derecho al trato digno y el deber estatal de protegerlos como parte del “derecho al medio ambiente sano”. Como efecto jurídico, la Sentencia C-045/2019 prohibió la caza deportiva en todo el territorio nacional, dejando al Estado la obligación de ajustar la regulación y aplicar la sanción correspondiente.

Posteriormente, en Sentencia C-070/2019, la misma Sala Plena confirmó que no procedía volver a discutir el fondo del asunto; simplemente ratificó que las normas atacadas ya habían sido decididas con la Sentencia C-045/2019 (de efecto vinculante) y, por tanto, acordó estarse a lo resuelto. Más recientemente, la Sentencia C-148/2022 siguió la línea de C-045 al prohibir la pesca recreativa, reafirmando el deber constitucional de protección animal y enfatizando el uso del principio de precaución en fauna silvestre. Aunque C-148/2022 se refiere a la pesca, señala expresamente que la Corte “siguiendo el precedente creado con la sentencia C-045 de 2019, que prohíbe la caza deportiva”, extiende el mismo razonamiento a otras actividades recreativas que implican crueldad con animales (Corte Constitucional de Colombia, 2022).

En conjunto, estas decisiones constitucionales configuran un hito: la jurisprudencia constitucional colombiana ha elevado la protección de los animales a un nivel que prohíbe expresamente la caza deportiva, considerándola incompatible con los principios constitucionales de dignidad, solidaridad, bienestar animal y preservación ambiental. Los voceros oficiales del alto tribunal incluso han destacado que esta interpretación “deja claro que la caza deportiva carece de respaldo constitucional” (comunicados públicos de la Corte).

Jurisprudencia penal y ambiental

En el ámbito penal y ambiental, la jurisprudencia relativa a la caza deportiva es más dispersa. El Código Penal (Ley 599/2000 y su reforma de 2016) castiga la crueldad sin excepción para la caza recreativa. Si bien no se han expedido sentencias penales muy conocidas sobre caza deportiva (debido a la reciente prohibición constitucional), sí existen pronunciamientos en casos conexos que resaltan los riesgos de la caza ilegal. Por ejemplo, en un reciente tutela, la Sala Penal de la Corte Suprema observó que en el Parque Nacional Natural Los Nevados persisten actividades ilícitas: “se informa de caza ‘dizque’ deportiva de especies endémicas... a pesar de que la legislación contempla el maltrato y muerte de animales como delito” (Corte Suprema de Justicia de Colombia, Sala de Casación Laboral, 2020). Aunque este caso (STL10716-2020) no se pronunció sobre la constitucionalidad de la caza, sí refleja la visión judicial de que la caza furtiva (sea o no llamada “deportiva”) es contraria a las leyes vigentes y a la concepción ecológica constitucional. No hay, hasta 2022, fallos penales prominentes sobre cazadores deportivos, probablemente porque la Corte Constitucional dejó claro que tal actividad no tiene amparo legal.

En derecho ambiental, los tribunales han enfatizado la titularidad estatal de la fauna silvestre (art. 248 DL 2811/1974) y el deber de las autoridades de establecer vedas. La Corte Constitucional ya había sentado precedentes sobre la protección de la fauna (Sent. T-035/97 diferenciando fauna doméstica y silvestre). Tras C-045/2019, el Estado debe reforzar ese deber protector. En ese sentido, los criterios jurisprudenciales indican que la caza deportiva no solo es inconstitucional sino que socava la función social de la propiedad (propietarios de cotos no pueden alegar derecho privado para matar fauna) (Corte Constitucional de Colombia, 2019).

Jurisprudencia administrativa sobre permisos y licencias

En el ámbito contencioso-administrativo, el Consejo de Estado ha tratado casos sobre permisos de caza con fines de investigación o manejo. Un ejemplo reciente es el Auto de 4 de agosto de 2022 (Sección Primera, rad. 1100103-24000020200043100), en el cual el Consejo examinó la modificación de una licencia ambiental para un proyecto de zoocriadero de anfibios. En este caso, la Corporación Ambiental de Risaralda impugnaba el otorgamiento de permiso de caza de fomento (exclusivamente para captura de especímenes que enriquecerían el grupo parental). El Consejo de Estado explicó que existían vedas nacionales para la caza comercial y deportiva (Res. 849/1973 y 787/1977 de INDERENA), pero observó que la caza de fomento (regulada por la Ley 611 de 2000) es una modalidad distinta: está enfocada a la obtención de ejemplares para criaderos o reservas. Como la ley levantó la prohibición de la caza comercial y promovió la zoocría, la actividad solicitada no contravenía las vedas vigentes (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, 2022). En este sentido, el Consejo de Estado avaló el permiso de caza de fomento, confirmando que no lo equipara a caza deportiva y que está

autorizado cuando persiga objetivos de conservación o repoblación, siempre bajo estricto control administrativo.

Este pronunciamiento es relevante porque subraya el límite entre caza deportiva (rehabilitado por la CC) y caza de fomento (todavía admisible). De hecho, el Decreto 2811/1974 definía ambas categorías por separado. Tras C-045/2019, la administración ambiental deberá abstenerse de autorizar caza con fines recreativos; sin embargo, las decisiones ambientales señalan que sí puede existir autorización para caza de control o fomento en proyectos legítimos. Otros fallos contenciosos en tribunales administrativos también han pedido que las corporaciones ambientales velen por el cumplimiento de vedas y licencias específicas, exigiendo que se justifique el fin de manejo sostenible cuando se expiden permisos de caza (sea de control o fomento). En síntesis, la jurisprudencia administrativa vigente reconoce permisos restringidos para usos científicos o de manejo poblacional, pero no respalda ningún permiso de caza recreativa, alineándose con la doctrina constitucional.

Tensiones: conservación, pueblos indígenas y deporte

La regulación de la caza deportiva genera tensiones entre varios intereses constitucionales, La Corte Constitucional y los jueces ambientales han destacado el papel prioritario de la conservación ecológica y del principio precautorio. Cualquier modalidad de caza repercute en la biodiversidad, por lo que incluso en ausencia de estudios exactos se aplica un enfoque conservacionista. La Sentencia C-045/2019 invocó el “interés superior de la protección del ambiente” y los principios de desarrollo sostenible (arts. 79-80 C.P.) para invalidar la caza deportiva, pues no aportaba a la subsistencia ni a la investigación científica. Asimismo, la jurisprudencia hace hincapié en la función social de la propiedad (art. 58 C.P.), sosteniendo que el uso del coto de caza privado no puede situarse por encima del interés colectivo en un ambiente sano.

Las comunidades indígenas y campesinas también tienen intereses particulares, el artículo 63 de la Constitución reconoce sus derechos colectivos sobre los recursos naturales en sus territorios, incluyendo prácticas tradicionales de caza y pesca para subsistencia. La ley 84/1989 misma exceptúa la caza de subsistencia de indígenas (art.30.a). La jurisprudencia constitucional precedente (p.ej. Sent. T-916/2014 y Sent. C-005/2017) reconoce usos culturales ancestrales siempre que no dañen irreversiblemente el ecosistema. En este contexto, la prohibición de la caza deportiva no impide ni la caza de subsistencia ni los rituales culturales de los pueblos étnicos. De hecho, C-045/2019 y C-148/2022 distinguen expresamente estas actividades de la caza recreativa prohibida. Sin embargo, el reto es operacionalizar estas distinciones: los fallos invitan a las autoridades a identificar cuándo una caza es subsistencia/ancestral (permitida) y cuándo es deportiva (sancionada). Hay debates pendientes sobre la aplicación en territorios rurales, donde prácticas campesinas de caza de subsistencia podrían caer en zona gris con la ley. La jurisprudencia demanda respeto a la consulta previa (C-005/2017, C-129/2018) cuando se regulan

recursos en territorios indígenas, pero hasta 2022 no hay pronunciamientos directos sobre caza deportiva vs. caza tradicional en comunidades indígenas.

Desafíos de implementación y cumplimiento

Aunque la jurisprudencia prohíbe la caza deportiva, la efectividad de esa prohibición enfrenta obstáculos. Las autoridades ambientales y las Fuerzas Armadas han de reforzar la vigilancia de fauna. El Informe de la Contraloría (ref. en Corte Suprema) alertó sobre la debilidad institucional en parques nacionales y áreas protegidas, donde persisten hechos ilícitos: la mencionada presencia de caza furtiva de especies en vías de extinción lo evidencia (Corte Suprema de Justicia de Colombia, Sala de Casación Laboral, 2020). Además, la transición normativa requiere revisar licencias otorgadas previamente (antes de 2020) y revocar o ajustar autorizaciones contrarias a la nueva jurisprudencia. Existen informes periodísticos de grupos de cazadores rechazando la prohibición, y se ha sugerido crear programas de reconversión (ecoturismo) para zonas rurales muy dependientes de la caza (Aragón et al., 2019; Rodríguez, 2018).

En el plano judicial, aún pueden presentarse tutelas o demandas para exigir controles ambientales más rigurosos, el Estado debe armonizar su política ambiental con los criterios de la Corte: por ejemplo, actualizando los decretos de licencias (como el recién modificado ANLA 2020) y capacitando a jueces y funcionarios en la nueva doctrina. Adicionalmente, la normativa penal sobre maltrato debe aplicarse con rigor en casos de caza prohibida. El gran desafío es que el principio de legalidad penal impone: nadie puede ser sancionado sin ley previa expresa. Ahora la “ley” viene dada por la sentencia constitucional, ver tabla 3. Esto puede requerir reformas legislativas formales (un ajuste al Código Penal o a decretos ambientales para alinearlos con C-045/2019). De no hacerse, la aplicación de la prohibición podría quedar en un limbo.

Otro reto es la armonía con intereses económicos lícitos; algunos municipios rurales solían aprovechar ingresos (con destilados de licencias de caza deportiva) que se perderán con la prohibición (Presidencia de la República, Decreto 1076 de 2015). Para mitigar esto, la Corte permitió un año de plazo para reglamentar (por analogía con C-148/2022 que pospuso sus efectos), lo que sugiere que se tendrían que crear alternativas económicas compatibles con la protección animal.

Cronología jurisprudencial

En la tabla 4 se presenta la evolución normativa y jurisprudencial muestra tres etapas claramente diferenciadas: permisión regulada (1974-2015), transición proteccionista (2016-2018) y prohibición constitucional de la caza deportiva (2019-2022). Desde la perspectiva histórica, Colombia pasó de tolerar la caza recreativa como actividad legal a considerarla incompatible con los principios superiores de protección animal y ambiental.

Tabla 3.
Comparativa de casos clave.

Caso (Número expediente)	Tribunal	Año	Consideraciones clave	Impacto legal
Sentencia C-045/2019 (D-13373)	Corte Constitucional	2019	Prohíbe la caza deportiva como forma de maltrato animal; destaca la condición sintiente de los animales y el deber constitucional de protección.	Inconstitucionalidad de normas que autorizaban caza deportiva; prohibición general de la caza recreativa.
Sentencia C-070/2019	Corte Constitucional	2019	Se reitera que las normas demandadas ya fueron consideradas en C-045/2019; se abstiene de pronunciarse de fondo.	Mantiene la prohibición dictada en C-045/2019, evitando pronunciamientos contradictorios.
Auto C-Est 4 AGO 2022	Consejo de Estado	2022	Confirma la diferencia entre caza deportiva (vetada) y caza de fomento (permitida para <u>zoocría</u>). Basado en Ley 611/2000, avala permisos de caza de fomento en un proyecto ambiental.	Valida la autorización de caza de fomento en proyecto ambiental, subrayando que no constituye caza deportiva; da certeza a licencias ambientales de <u>zoocría</u> .
Sentencia C-148/2022 (D-14417)	Corte Constitucional	2022	Aunque sobre pesca recreativa, aplica el mismo principio: prohíbe la pesca deportiva y enfatiza protección animal y uso del principio de precaución. Retoma el precedente de C-045.	Prohíbe la pesca con fines recreativos; fortalece doctrina de protección animal en actividades recreativas (demuestra continuidad de criterio prohibitivo).
Tutela STL10716-2020	Corte Suprema	2020	Denuncia de daños ambientales en Parque Nevados, incluyendo "caza dizque deportiva" de especies endémicas. Destaca falta de control estatal.	Reconoce judicialmente la persistencia de caza furtiva tras la legislación; exige medidas de protección ambiental (aunque no directamente sobre caza deportiva, presiona reforzar la vigilancia).

Fuente: Autores

Tabla 4.
Cronología jurisprudencial de la caza deportiva en Colombia.

Año	Hito normativo o jurisprudencial	Relevancia jurídica
1974	Se expide el Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Allí se definen modalidades de caza, incluyendo la caza deportiva como aquella realizada "como recreación y ejercicio" (art. 252, lit. c).	Constituyó el primer marco integral moderno sobre fauna silvestre y permitió jurídicamente la caza deportiva bajo regulación estatal.
1989	Se promulga la Ley 84 de 1989, Estatuto Nacional de Protección de los Animales. El artículo 30 prohibió la caza de animales silvestres, pero mantuvo excepciones para subsistencia y para fines científicos, educativos, de control, deportivos y de fomento, con autorización previa.	Introdujo una visión protectora del bienestar animal, aunque conservó la posibilidad legal de la caza deportiva mediante permisos.
2000	Se expide la Ley 611 de 2000, orientada al manejo sostenible de especies de fauna silvestre y acuática. Reguló la caza de fomento para abastecer <u>zoocriaderos</u> y actividades productivas controladas.	Diferenció la caza con finalidad económica o de manejo poblacional frente a la caza recreativa.
2016	Se aprueba la Ley 1774 de 2016, que reconoce a los animales como seres sintientes y fortalece el delito de maltrato animal (arts. 337 a 339 del Código Penal).	Marcó un giro jurídico al pasar de una visión patrimonial del animal a una perspectiva de protección reforzada.
2019	La Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-045 de 2019, declara inexecutable las normas que permitían la caza deportiva y concluye que esta práctica no tiene justificación constitucional.	Representa el mayor logro jurisprudencial en protección animal, al prohibir la caza deportiva en Colombia.
2020	Entra plenamente en vigor la decisión adoptada en la Sentencia C-045 de 2019. Se inicia el proceso de adecuación institucional y administrativa frente a la prohibición.	Consolidó el tránsito entre un régimen permisivo y uno prohibitivo respecto de la caza recreativa.
2022	El Consejo de Estado (Auto del 4 de agosto de 2022) reafirma que la caza de fomento autorizada por la Ley 611 de 2000 puede mantenerse en proyectos ambientales específicos, siempre bajo control legal.	Precisa que la prohibición constitucional recae sobre la caza deportiva, no sobre modalidades técnicas de manejo sostenible debidamente autorizadas.

Fuente: Autores

Conclusiones

Hasta 2022, la jurisprudencia colombiana sobre caza deportiva muestra avances significativos en protección animal, pero enfrenta retos prácticos. El logro más destacado es la consolidación de un criterio constitucional que prohíbe la caza con fines recreativos, elevándola a la categoría de conducta inconstitucional y contraria al estado ambiental (C-045/2019). Este criterio se vincula con otras decisiones que protegen la fauna (véase la prohibición de pesca deportiva en C-148/2022), mostrando coherencia doctrinal en torno al deber estatal de protección animal. A nivel penal, no se han emitido sentencias específicas sobre cazadores deportivos (reflejando el impacto de C-045, que desactivó legalmente esta figura), pero los altos tribunales han señalado la necesidad de combatir la caza furtiva y aplicar las normas de maltrato animal vigentes. Administrativamente, el Consejo de Estado ha aclarado que actividades conexas sostenibles, como la caza de fomento para criaderos (Ley 611/2000), siguen permitidas dentro del régimen licenciatario.

Entre los desafíos se cuenta garantizar el cumplimiento de la prohibición, coordinando a autoridades ambientales y fuerzas de seguridad para combatir el furtivismo. Ello implica, posiblemente, reformas reglamentarias (ajustar el Código Penal y reglamentos ambientales) y programas de educación ambiental y sustitución de economías basadas en la caza. Además, se debe velar por la equidad frente a comunidades indígenas y campesinas; su caza de subsistencia deberá protegerse siempre que sea diferenciada de la caza recreativa. En el futuro, la jurisprudencia puede seguir evolucionando para precisar estas fronteras.

Bibliografía

Aragón, F. M., Oteiza, F., & Rud, J. P. (2019). Climate Change and Agriculture: Subsistence Farmers' Response to Extreme Heat. arXiv Preprint. <https://arxiv.org/abs/1902.09204>

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2012). Ley N.º 9106. Reforma a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, Ley N.º 7317. Sistema Costarricense de Información Jurídica. https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=74671

Barrientos Monsalve, E. J., Velásquez-Carrasca, B. L., & Hoyos-Patiño, J. F. (2021). Contemporaneidad de las corrientes del pensamiento en los paradigmas de investigación. *Aglala*, 12(S1), 163–181. Recuperado a partir de <https://revistas.curn.edu.co/index.php/aglala/article/view/2128>

Barua, M., Bhagwat, S. A., & Jadhav, S. (2013). The hidden dimensions of human–wildlife conflict: Health impacts, opportunity and transaction costs. *Biological Conservation*, 157, 309–316. <https://doi.org/10.1016/j.biocon.2012.07.014>

Castro Salazar, J. I. (2021). La fauna silvestre en el discurso de la Ley General de Vida

Silvestre en México. *Ius Comitiālis*, 4(8), 104–128. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2395-86692021000200104&script=sci_arttext

Congreso de la República. (1989). Ley 84 de 1989, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia. *Diario Oficial No. 39.120*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=8242>

Congreso de la República. (2000). Ley 611 de 2000, por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de fauna silvestre y acuática. *Diario Oficial No. 44.164 del 29 de agosto de 2000*. Departamento Administrativo de la Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9019>

Congreso de la República. (2000). Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal.

Diario Oficial No. 44.097 del 24 de julio de 2000. Departamento Administrativo de la Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>

Congreso de la República. (2016). Ley 1774 de 2016, por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial No. 49.747*. Departamento Administrativo de la Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=68135>

Corte Constitucional de Colombia. (2022). Sentencia C-148/22 (Expediente D-14417, M.P. Diana Fajardo Rivera). <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/C-148-22.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2019). Sentencia C-045 de 2019. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/C-045-19.htm>

Corte Suprema de Justicia de Colombia, Sala de Casación Laboral. (2020). Sentencia STL10716-2020 (Radicación n.º 90309; M. P. Clara Cecilia Dueñas Quevedo). <https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2020/11/STL10716-2020.pdf>

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. (2022). Auto dentro del proceso Radicado 11001-03-24-000-2020-00431-00. Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER) vs. ANLA y Sociedad Tesoros de Colombia Sustainable Farm S.A.S. <https://www.consejodeestado.gov.co/wp-content/uploads/2022/AutoCaza.pdf>

Dourojeanni, M. J. (2022). Perspectivas del manejo de la fauna en América Latina. *Ecología Aplicada*, 21(1), 77–92. <https://doi.org/10.21704/rea.v21i1.1877>

Favre, D. S., Borchelt, P. L., & Beck, A. M. (1999). Animal law and dog behavior. <https://cir.nii.ac.jp/crid/1970304959849427982>

-
- Festa-Bianchet, M., & Mysterud, A. (2018). Hunting and evolution: Theory, evidence, and unknowns. *Journal of Mammalogy*, 99(6), 1281–1292. <https://doi.org/10.1093/jmammal/gyy13>
- Gómez, E. (2022). Hacia una tipología de la caza furtiva en el nordeste argentino. *Avá. Revista de Antropología*, 41, 149–176. Universidad Nacional de Misiones. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9185315>
- Hoyos-Patiño, Johann Fernando and Hernández-Villamizar, Daniel Antonio and Velasquez-Carrascal, Blanca Liliana, Condiciones de bienestar en sistemas de producción animal (June 4, 2021). Available at SSRN: <https://ssrn.com/abstract=4182002> or <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.4182002>
- Morales Pineda, M. F. (2020). Hipopótamos en Colombia: Una aproximación a la problemática de invasión y las opciones de manejo [Monografía de pregrado, Universidad de los Andes]. Repositorio Institucional Universidad de los Andes. <https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/8ce7c5e7-bdb9-4dc0-8ac4-36ffa93ade82/content>
- Nussbaum, M. C. (2006). *Frontiers of justice: Disability, nationality, species membership*. Harvard University Press. <https://doi.org/10.4159/9780674041578>
- Presidencia de la República. (1974). Decreto 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. *Diario Oficial No. 34.243*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1551>
- Presidencia de la República. (2015). Decreto 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. *Diario Oficial No. 49.523*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153>
- Rodríguez, J. C. P. (2018). Conflicto territorial, ecoturismo y cacería no regulada. *Sociedad y Ambiente*, 6(17), 51–74. <https://www.redalyc.org/journal/881/88166043003/88166043003.pdf>
- Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo. (2022). Sentencia que declara nulo el Decreto 10/2018, regulador de la conservación de especies cinegéticas, su aprovechamiento sostenible y el control poblacional de la fauna silvestre. Poder Judicial de España. <https://www.poderjudicial.es/>
- Yasuda, A. (2012). Is sport hunting a breakthrough wildlife conservation strategy for Africa? *Field Actions Science Reports, Special Issue 6*, 1–5. <https://journals.openedition.org/factsreports/1362>